



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL.**
DEMANDANTE: MARCEL SUAREZ ROMERO.
**DEMANDADO: NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD D.A.S (EN PROCESO DE SUPRESIÓN) Y
COLPENSIONES**
RADICADO: 2013 – 00832

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el señor **MARCEL SUAREZ ROMERO** a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S (EN PROCESO DE SUPRESIÓN) Y COLPENSIONES**. Para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Analizadas las peticiones del actor, encuentra el despacho que dentro de la misma, se encuentra una acumulación de pretensiones respecto de cada uno de los factores salariales que pretende sean contabilizados al momento de reliquidar la pensión, es por esto, que el apoderado de la parte demandante, deberá realizar la estimación razonada de la cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 157 inciso segundo e inciso final del C.P.A.C.A., esto es, deberá tomar la pretensión mayor y sobre esta, hacer el cálculo indicado en el inciso final del mencionado artículo.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV